

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.25.FAEB	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.25.FAEB	11
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.25.FAEB	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.25.FAEB	26
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	28
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.25.FAEB	28
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	30
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.25.FAEB	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.11.EE.25.FAEB	33
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	38
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.25.FAEB	38
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.EE.25.FAEB	42
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.EE.25.FAEB	45
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	50
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	51
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	51
XI. Dictamen de la Auditoría.....	52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit
11-EE.25-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 15 de febrero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial, Tomo CLXXXVI, número 035 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 27 de Febrero de 2010; nos fue solicitada la auditoría a los recursos federales transferidos a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, determinando así fiscalizar a este ente ejecutor.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	3,628,440,400.00
Muestra	411,919,086.89
Alcance	11.4 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, Dirección de Servicios Administrativos, Centros de trabajo y Almacén General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB):

1. Comprobar que el estado contó con estadísticas de trabajadores docentes pagados con recursos del FAEB, que se encontraron frente a grupo.
2. Verificar que el personal frente a grupo registrado en la estadística del estado, estuvo efectivamente en los centros de trabajo desempeñando esa función, mediante una muestra determinada.
3. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.
4. Comprobar que los trabajadores no localizados y los identificados con un movimiento de personal de centro de trabajo, laboró efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.
5. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, adscritos a centros AGS (comisionados al sindicato) y AGD (comisionados a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo), que no contaron con su respectivo oficio de comisión.
6. Comprobar, mediante una muestra determinada, que el personal identificado en un centro AGS o AGD, y que no contó con su respectivo oficio de comisión, laboró efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.
7. Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.
8. Verificar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo efectuadas se ampararon en un contrato y/o pedido debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.
9. Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

10. Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo, que permitan su identificación y fiscalización.
11. Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento, se entregaron a los centros de trabajo y, en su caso, determinar su existencia en los mismos.
12. Constatar que se constituyeron los consejos escolares de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.
13. Constatar, mediante la visita física a centros de trabajo de una muestra determinada, que los consejos escolares de participación social en la educación operaron conforme a las disposiciones aplicables.
14. Obtener la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, cuentan con estadísticas del personal educativo la cual registra 15,944 trabajadores en el sistema de educación básica, de estos el 95.1% fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. Lo anterior en cumplimiento de con el artículo 9, apartado A, inciso b), punto i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En relación al personal docente y administrativo desubicado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; se dé un seguimiento a los sistemas de información que proporciona el departamento de estadísticas para que el personal docente frente a grupo que está laborando en los centros de trabajo aparezcan registrados en las nóminas que tienen los planteles escolares.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.25.FAEB

De la verificación física realizada a 100 centros de trabajo y de la revisión a las nóminas, plantillas de personal y libros de asistencia, se constató la falta de actualización de las incidencias, movimientos y plantillas de personal, debido a que no fueron localizados 90 trabajadores, por presentar un movimiento de personal, de los cuales no se proporcionó documentación que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acredite su situación laboral, y a quienes se les realizaron pagos por \$8,319,214.60 (ocho millones trescientos diecinueve mil doscientos catorce pesos 60/100 moneda nacional), no se pudo constatar que dichos pagos se hayan devengado y por lo tanto, no se justifican.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INCIDENCIAS, MOVIMIENTOS Y PLANTILLAS DE PERSONAL CUENTA PÚBLICA 2011

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
Bahía de Banderas	18DJN1187G	Gilberto Flores Muñoz	BECT-500227-NKA	86,008.28
			MEBR-720509-P19	7,160.80
	18DPR0620D	Prof. Maximino Hernández Escanio	RARF-610107-F73	12,176.31
	18DPR0130P	Prof. Oliverio Vargas Hernández	CALR-700601-G16	64,388.84
	18DPR10111I	Severiano Ocegueda Peña	HEAJ-810204-TU8	171,119.05
	18DPR0080Y	Octavio Paz	EICF-810710-T13	461.65
			OIOJ-750131-DW4	168,598.73
			PERA-881215-QJ8	161,078.48
			GASA-731006-K85	485.27
			LIVE-880128-LF7	10,348.84
Compostela	18DJN1282K	Rosa Navarro	CESJ-640729-1T8	59,490.44
Ixtlán del Río	18DPR0151B	Josefa Ortiz De Domínguez	FAFF-650731-JV7	1,267.38
			IOGJ-640321-FW4	58,968.62
			NULC-690716-7Q4	3,148.46
			OIGA-580211-4QA	180,453.32
			SASA-751116-LT4	21,758.49
			SAMX-720626-5M0	9,174.74
			BERH-671104-MR6	303,374.74
			RAFA-771203-A65	198,786.80
			AELA-650613-DA1	397,784.95
			CATZ-710125-EK0	182,595.88
	18DJN0036U	Margarita Maza de Juárez	SAPP-670205-SZ4	353,824.44
			SACE-740425-QG3	164,394.96
			VIGL-630609-FF0	31,938.67
			CIMJ-660624-MI8	124,545.03
Tepic	18DPR0965X	José María Morelos Y Pavón	COAD-691022-H8A	231,074.72
			EAOG-531213-Q1A	204,561.80
			MAVJ-490725-V75	8,698.44
			MEGJ-700115-P76	303.15
	18DST0051O	Emilio M. González	BAIR-611009-B44	1,354.63
	18DPR0954R	Julián Gascón Mercado	MERE-811022-MS2	27,366.81
			OOC-711004-563	17,941.52
			PAGC-790915-BE5	113,181.52
			FICR-731230-681	119,203.26
	18DPR0982V	Leona Vicario	GUBY-791126-Q81	971.29
	18DPR0994S	Simón Delgado Ramírez	UUVC-831026-6F9	139,120.73

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
	18DJN0070A	Rosaura Zapata	TEIG-550312-DB7	73,439.28
	18DPR0887J	Juventino Espinosa	AILF-440123-7B3	3,769.14
			CEHI-510822-M20	161,671.84
			CUBT-871015-4W1	44,874.96
			RUSF-710310-EZ6	39,701.13
			VABI-680731-J3A	154,477.63
	18DES0044M	Severiano Ocegueda Peña	GODR-700218-CK3	66,782.04
			RAAR-820413-ND2	1,403.40
			RAPP-580629-PG0	4,485.34
	18DES0018O	Enrique G. Elías	CEGE-760125-IB6	9,663.07
			FORJ-770515-SS8	6,522.93
			GOBP-491117-HI3	2,621.89
			LONH-780319-HH9	345,810.98
			LURJ-570214-UJ0	6,298.72
			MEUY-730403-IV0	909.45
			MORR-740520-GN5	41,143.05
			NARS-730808-CU5	127,347.83
			RUBC-760609-H5A	1,364.18
			SAPS-721124-SW9	86,634.28
	18DPR0937A	Ricardo Flores Magon	COMM-810513-Q23	83,794.86
			GAVE-540526-2H0	113,357.91
			RARF-611020-V3A	174,794.08
			RIVM-750620-7B9	971.29
			RIVS-671020-V74	198,619.03
			SAEG-751006-1D5	201,264.07
	18DST0028N	Eulogio Parra	LEPP-680125-HD3	17,902.09
			MEUY-730403-IV0	-12,068.14
	18DPR0952T	Ramón Corona	RIND-540129-326	3,769.14
			SOGO-600117-6PA	14,248.34
	18DPR0708H	Guillermo Prieto Pradillo	JIGE-810115-2W6	202,040.40
			MARA-791102-1KA	108,754.13
			RIDP-830605-TW7	148,886.85
			SOSC-771112-659	3,769.14
	18DJN1368Q	María Montessori	PAFS-740505-N81	3,769.14
			RURL-641204-965	128,649.16
	18DPR0890X	Pedro Casas	OIRB-831001-V98	119,615.27
			ZECO-770829-S10	3,769.14
	18DES0034F	Juan Espinosa Bávara	AAMJ-620319-GQ0	6,234.16
			AARV-681018-8Z8	2,869.00
			CANS8110292GA	588.83
			CARC581120HTA	295,719.13
			MEBA-640908-GG8	353,396.45
			MIJH-590729-IQ5	507.23
			SARA-610922-8TA	637,078.50
			VECG-570219-TR1	96,525.28
	18DIX0001W	Internado Educativo de Primaria Num.12 Juan Escutia	AAGC-570906-RF8	64,226.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
Xalisco	18DPB0224C	Yurame (Esta Creciendo o Retoñando)		
			CACX-680530-I11	175,606.82
	18DJN0050N	Irene Dosal De Castilla	CASR-740420-HD8	27,235.22
	18DJN1425R	Federal Severiano Ocegueda Peña		
			RAGA-611216-JS5	194,402.28
	18DES0051W	Luis Castillo Ledón	EURR-620506-2N2	18,225.24
			PILE-511013-1B7	10,516.41
			ROVM-510704-BY2	10,215.86
	18DPR0098X	Prisciliano Sánchez	HESH-850702-F55	3,769.14
			SAMM-790505-FE4	90,160.50
Total				8,319,214.60

FUENTE: Cédulas subanalíticas de Verificación Física de Docentes Frente a Grupo a Centros de Trabajo; nóminas; plantillas de personal y libros de asistencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 51, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 34, fracción VIII, 36, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,319,214.60 (ocho millones trescientos diecinueve mil doscientos catorce pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, por el periodo del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2011; director de servicios administrativos, por el periodo del 01 de enero al 27 de septiembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2011, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, fracción VII, 26, fracción VII, 34, fracción VIII, y 36, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Remiten 89 expedientes que contienen documentación personal que corresponden a cada uno de ellos, mencionando además lo siguiente:

“Ofrezco el siguiente medio de prueba:

Copia del I.F.E

Copia de formato único de personal

Constancia del plantel educativo

Copia del registro de asistencia

Dentro de cada uno de los 89 expedientes que entregamos”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remitieron los expedientes de personal que amparan a 89 docentes de la educación por un monto de \$8,199,599.33 (ocho millones ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 33/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar lo relativo a una persona cuyo registro federal de contribuyentes es OIRB-831001-V98 por un monto de \$119,615.27 (ciento diecinueve mil seiscientos quince pesos 27/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$119,615.27 (ciento diecinueve mil seiscientos quince pesos 27/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento de recursos humanos del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011 ; jefe de departamento de recursos humanos del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.25.FAEB

De las visitas realizadas a 100 centros de trabajo se verificó que los responsables de éstos, no identificaron a 217 trabajadores, señalando que no han laborado en los planteles a su cargo ; a quienes se les realizaron 3,138 pagos por \$9,757,215.13 (nueve millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos quince pesos 13/100 moneda nacional); razones por las cuales no se comprueba que hayan devengado los pagos que les fueron realizados y por lo tanto no se justifican, en el recuadro siguiente se relacionan las personas no identificadas por el responsable.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS POR LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE TRABAJO VISITADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
Bahia de Banderas	18DPR0036K	José María Morelos y Pavón	LERE620507US9	174,362.41
			VACM851002SQA	13,279.44
	18DPR0080Y	Octavio Paz	CULC860207TV6	10,630.72
			ROBX610120HW0	28,270.54
			FOLI6108207Z3	278,328.19
			PALY850123VB1	81,236.88
	18DPR0620D	Prof. Maximino Hernández Escanio	BACG8701156X3	36,105.28
			CEAA770411QX1	27,304.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
Compostela	18DJN1152R	Jean Piaget	EUGA83032131A	23,332.64
			FEMR540903CW3	14,354.71
			HECF630404AQ7	132,717.41
			HEMS870319LE0	3,148.46
			HUPM850626RN8	40,743.38
			LUSS651209QI9	28,162.56
			SAJM8103077N3	14,435.15
	18DJN1282K	Rosa Navarro	GACC860312IS4	5,315.36
			SAGJ880326TA5	2,668.62
			VAPG681020LX6	615.68
			TUVN821007376	8,052.95
			GALL710525T6A	91,867.60
			VIMM740128C89	83,153.30
			ZESJ880125IA6	40,923.98
	18DPR0037J	Cristóbal Colón	AERS820426P45	65.95
			MAVM681205CJ1	171,338.43
			MEPY851002BR3	117,892.70
			MOLJ570913I69	22,998.58
			VICE600121346	48,895.98
			VIEE590520S90	172,293.36
			GOBS851019BI7	18,775.04
	18DPR0137I	Juan Escutia	GOME8311195L3	25,904.18
			JIOB840112VE5	40,339.43
			LOCG6502191W8	86,043.18
			MOSD88031566A	162,338.03
			OOVN851021GC7	91,867.60
			BERM890104RX9	16,208.10
	18DPR0365C	Último Emperador Azteca		

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
Ixtlan del Río			CUSM850617MA8	3,148.46
			FEAM7601231Z6	130,550.81
			GOVB840210DG4	1,509.40
			HEPO4809292Z7	316.97
			JOSM8412167Y2	180.60
			LOTA8504224E2	167,661.22
			MOBF861010451	10,630.72
			PEMR680606446	135,365.71
			RORJ700112QJ1	86,734.79
			VACF740402MT7	4,024.80
			VEAY851003IDA	94,536.22
	18DPR0602O	Francisco R. Gomez	MIRJ681210D90	1,267.38
	18DPR0148O	Benemerito de las Americas	AAPA851228GD8	9,251.36
			MUER560604766	167,978.10
			OEAV8501047N9	1,267.38
			SOOR600914HR6	156,419.53
			ZAPR5602136C2	24,258.08
			ZEIE860102956	25,904.18
	18DPR0149N	Narciso Mendoza	GOLL800214185	166,893.84
			GOPS610211N82	9,421.42
			GUNC8108228L1	170,866.57
			IAGL8308044F4	40,339.43
			LETM850109R38	1,267.38
			MAHJ560805B10	220,869.14
			MERL8604194VA	16,473.56
			NAEN8603078R7	21,594.09
			PAAA7411303A5	94,536.22
			RAPO880826SI3	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
				162,354.77
			RODA850424JQ8	10,630.72
			ROMG8806197W9	98,121.16
			SAAM740710CE1	162,354.77
			VAES600807EN1	226,201.72
			VIRA850110C6A	17,589.53
			VIRG860607SQ5	162,354.77
	18DPR0151B	Josefa Ortiz de Dominguez	AIMR811014488	8,306.52
			CARA700124495	658.26
			CARJ7902018Y4	158,909.86
			GOAV871026UX8	9,251.36
			HEGO830405746	9,251.36
			JIMJ8307291G8	21,523.46
			MEPM7003128Q1	1,895.86
			OEMR770801AI2	1,267.38
			VAVE791016GZ1	96,673.90
	18DPR0295Y	Lic. Benito Juarez	BARF431105CF0	32,289.93
			CAGR760221MBA	75,099.05
			CAGX8406095I4	2,466.29
			DICJ560121FW4	1,625.40
			GOLJ600417JI0	98,662.65
			MOEA860204DPA	130,161.53
			MOMT8112061Y7	35,507.42
			RAVT890420FZA	23,288.20
	18DPR0950V	Ramón Corona	AARL770502M50	52,024.54
			BAAE8801145G3	42,487.95
			COPJ870210FQ1	40,339.43
			GOSJ880811CU1	

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
				40,923.98
			SOAA8502035Y3	76,723.72
Tepic	18DES0018O	Enrique G. Elias	AATS691106LS1	1,948.73
			AOGA550612P49	430.92
			AUAA870123397	1,639.20
			BADR880917PQ4	13,152.48
			BEAC710716L29	108,928.41
			BECG611215Y9	688.30
			BEEZ781222QFA	127,280.25
			BELA880115RU2	824.00
			BULJ600622LA6	5,673.15
			CANL700216GK4	4,554.85
			CEBC760920FR6	23,498.91
			CEDA801129TTA	152.82
			CEIS5505151G3	1,041.43
			CUOA780425TH2	494.40
			DIRM691010B84	401.00
			EIML710912C93	14,404.04
			FIBI7112208C9	13,605.30
			GAVG811125QV3	596.08
			GUEM660321T77	494.40
			HEVL7004294F7	139,582.89
			LASC640824610	527.60
			LASC640824TQ8	1,561.70
			LUDJ8503232VA	66,159.62
			MOSA520228K32	1,018.80
			MOVI6411155Q9	33,753.80
			NUQD7011026Z4	112.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
			OEIJ830827PN1	14,319.45
			OOEJ790506AD7	20,976.20
			PECE691012GPA	69,853.63
			PEPC721229LH2	292.00
			RUHA7804058P6	3,378.80
			SACM700109BN1	12,972.04
			SAJC750724P94	542.33
			-	-
	18DES0034F	Juan Espinoza Bavara	AOSA790806NLA	3,578.98
			AUGG850303B50	34,867.21
			BORE710513Q18	64,708.66
			DUCR840403JZA	33,426.38
			RAVP630816NI8	2,072.60
			ROGA660614MI9	15,952.43
			RUMA531209HF4	4.36
			SAVD800323TB7	1,423.16
	18DES0044M	Severiano Ocegueda Peña	AUNM590921JV6	221.04
			CARI630617HV8	764.10
			DIRM691010B84	157.16
			-	-
			EIDO6606028T2	12,560.77
			EIMM760426455	874.40
			GOAM780813N52	6,757.80
			HEPR790902RG8	6,937.68
			IAGK780727MI6	82,796.41
			PAGA511210FE7	8,513.06
			PERC6301016R4	14,780.74
			RAAR5202121ZA	27,008.52
			RERC740902A91	174,502.21

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
			ROGA660614MI9	23,928.14
			ROLG811221866	90,238.50
			RUHA7804058P6	2,252.60
			SICL711014BC9	15,818.47
			TEJJ670915FM8	392.55
			VIAJ621024Q81	2,891.80
			VITF7208243C0	30,473.28
	18DIX0001W	Internado Educativo de Primaria Num.12 Juan Escutia	BASV610409JX6	12,810.42
			COSA781014K77	111,630.19
			GOAL830222P1A	971.29
			SEBA861110M68	14,569.30
	18DJN1368Q	María Montessori	LECS621105RJ1	43,354.45
	18DJN0070A	Rosaura Zapata	GOEG840108TZ7	2,841.45
			HESA610724LX9	23,769.86
			MAHO5912212Y9	94,154.13
			VAAY8508065W4	41,497.32
	18DPR0954R	Julian Gascón Mercado	AABA920713MF3	45,594.77
			AUZA860730A3A	971.29
	18DPR0287P	Abraham Castellanos	LURG8408136E3	94,163.87
			TAMY860206252	8,037.21
	18DPR0708H	Guillermo Prieto Pradillo	AIGK751013F59	180.60
			CARE830215AS1	9,917.56
			CERF8601071G8	15,783.12
			FOCD851211358	78,562.26
			SOTN880614GH6	91,650.06
			VACH860616T92	33,963.80
	18DPR0887J	Juventino Espinosa	HEHP780314AA4	46,544.79
			HEMC8811074J1	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
				38,508.97
			IACI8509095LA	88,804.01
			LETJ800108QE8	4,080.97
	18DPR0890X	Pedro Casas	GALL710525T6A	8,085.94
			GARL6404038S6	207,660.30
	18DPR0892V	Leona Vicario	AAGA8904105V3	38,508.97
			HEUE8201041K0	3,134.71
			PAAE850318A75	77,590.54
			PEGK8709174K6	12,435.10
			RIGJ750430J26	2,183.90
			RINP530705K2A	331.61
			SACE7807193SA	22,725.85
			SIGM571027HIA	9,948.93
			ZARZ850502V72	154,125.25
	18DPR0927U	Ignacio Zaragoza	HEAL8109235L2	18,180.68
			LOGA830514ID2	85,777.20
			PEJO791221BA5	1,369.85
	18DPR0937A	Ricardo Flores Magón	BACZ590605SAA	90.09
			CACX510505KX0	198,847.68
			GATE680615282	40,769.16
			GOCC890426EI5	18,180.68
			HENM63032944A	176,091.62
			IAMJ651106KF5	10,052.28
			JIVE770510IW3	157,756.97
			LOVJ63122417A	3,392.85
			MAGT6202054EA	78,347.56
			MEMA860101E35	8,104.24
			RUAF790626N14	

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
				107,812.95
	18DPR0994S	Simón Delgado Ramírez	EAAJ6304286A8	12,883.06
			LEDA8011065Q7	8,835.55
	18DST0028N	Eulogio Parra	CASG820210I69	91,010.85
			HERI790331SG9	1,766.48
			HIVA841108TQ6	24,574.85
			MAIF6205196BA	2,355.31
			SILC761029JHA	151.58
			VIZA610620M58	46,296.62
Xalisco	18DES0051W	Luis Castillo Ledón	IEVM841218891	44,881.30
			MORA850330FP7	403.21
			PEUA881017JZ2	22,350.74
			SACJ720110K34	1,962.75
			TOSM780506DSA	21,328.03
	18DJN0050N	Irene Dosal de Castilla	AARL621209AG2	2,998.60
			PEAM800926IJA	13,709.26
	18DJN1425R	Federal Severiano Ocegueda Peña	CACM740814DQ6	3,367.06
	18DPR0098X	Prisciliano Sánchez	GUSA881202KR9	89,297.80
			ZUPC8512144QA	38,508.97
			TOTAL	9,757,215.13

FUENTE: Actas Circunstanciadas de Visitas de Verificación Física.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 51, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 34, fracción VIII, 36, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,757,215.13 (nueve millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos quince pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, por el periodo del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2011; director de servicios administrativos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por el periodo del 01 de enero al 27 de septiembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.; con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, fracción VII, 26, fracción VII, 34, fracción VIII, y 36, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Remiten 210 expedientes que contienen documentación personal que corresponden a cada uno de ellos, mencionando además lo siguiente:

“Ofrezco el siguiente medio de prueba:

Copia del I.F.E

Copia del formato único de personal

Constancia del plantel educativo

Copia del registro de asistencia

Dentro de cada uno de los 210 expedientes que entregamos”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remitieron los expedientes de personal que amparan a 210 docentes de la educación por un monto de \$9,457,730.38 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos 38/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar lo relativo a siete personas por un monto de \$299,484.75 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional) cuyo registro federal de contribuyentes se detalla en el siguiente cuadro:

Municipio	Clave Centro de Trabajo	Nombre del Centro de Trabajo	RFC	Monto observado \$
Bahia de Banderas	18DPR0080Y	Octavio Paz	PALY850123VB1	81,236.88
Compostela	18DPR0037J	Cristóbal Colón	VIMM740128C89	83,153.30
	18DPR0151B	Josefa Ortiz de Dominguez	CARA700124495	658.26
	18DPR0950V	Ramón Corona	BAAE8801145G3	42,487.95
			SOAA8502035Y3	76,723.72
Tepic	18DES0018O	Enrique G. Elias	SACM700109BN1	12,972.04
	18DES0044M	Severiano Ocegueda Peña	RUHA7804058P6	2,252.60
TOTAL				299,484.75

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$299,484.75 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos del 01 de enero al 27 de septiembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la verificación física realizada a 100 centros de trabajo no fueron localizados 445 trabajadores y de los cuales los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit presentaron documentación que ampara los movimientos de 173 trabajadores y de los cuales se localizaron en sus nuevos centros de trabajo a 61, quedando pendientes de identificar a 307 trabajadores, a los que se elaboraron pagos que se reflejan en los resultados del procedimiento tres.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.25.FAEB

De la revisión a las nóminas proporcionadas por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se constató que se realizaron 5,316 pagos indebidos a 57 trabajadores comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 20 en dos centros de trabajo identificados con las claves 18AGS0002O y 18AGS0100P; los cuales no debieron ser financiados con recursos del fondo, por un monto de \$27,715,183.10 (veintisiete millones setecientos quince mil ciento ochenta y tres pesos 10/100 moneda nacional), de las personas cuyo registro federal de contribuyentes se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
PAGOS REALIZADOS A PERSONAL COMISIONADOS A SINDICATO
CUENTA PÚBLICA 2011

RFC	Comisionados AGS		Monto observado \$
	18AGS0002O \$	18AGS0100P \$	
AACR3810072K2	287,233.66	1,024,294.53	1,311,528.19
AALA741203Q71		25,272.60	25,272.60
AAMS6512021U0		361,689.43	361,689.43
AIAR510124330	64,908.20	635,560.91	635,560.91
BADI600617L76		617,343.01	617,343.01
BELG641102HR8	255,644.98		255,644.98
CAGC690630PC7		81,435.43	81,435.43
CATA730401SP8	360,631.42		360,631.42
GARG640127610		474,109.38	474,109.38
GASG6801064W1		999,721.19	999,721.19
GODM630505TV2	365,945.59	179,514.47	610,368.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RFC	Comisionados AGS		Monto observado \$
	18AGS00020 \$	18AGS0100P \$	
GUGC680110570	189,525.38	227,639.94	417,165.32
GUSU710218746		378,516.85	378,516.85
HETS391029U51	242,365.53	104,049.09	346,414.62
IAOM640902UH9	32,327.89	241,260.09	273,587.98
JACA511230PV8	440,322.19		440,322.19
JAJA600315474		446,452.42	446,452.42
JIRG391007398		375,303.06	375,303.06
LEPL661117JR1		270,262.09	270,262.09
LOGR5612152P8		695,869.61	695,869.61
LUNH5812166G1	428,892.93		428,892.93
MACO6908068U6	209,363.95		209,363.95
MAIF4801217D3	753,778.41		753,778.41
MEBA580522RF0	440,323.33		440,323.33
MOGR580627BG8		680,008.18	680,008.18
MOIT671115VC1		650,217.45	650,217.45
MOVL380415BU3		1,309,988.55	1,309,988.55
MUCS5511058Z4	191,819.02	231,011.50	422,830.52
MUGR640409242		496,035.99	496,035.99
OEPJ611117G83	234,784.65		234,784.65
OOSM5807048C7	130,772.04	234,987.56	365,759.60
OOTV530726KG6	191,819.02	230,963.65	422,782.67
PAAN6611089W7		- 24,305.41	-24,305.41
PABS630516F99	435,459.10		435,459.10
PAFR621123128	203,924.30	139,238.37	343,162.67
PAGL6401218T0		886,193.19	886,193.19
PAOP5811262D7		468,324.44	468,324.44
PARD480126QN3		667,396.35	667,396.35
QUAO490326CAA		760,288.64	760,288.64
RACL640313JVA		250,476.73	250,476.73
RAHM810108LI3	338,769.51		338,769.51
RANJ761225AP8	39,545.67	312,256.50	351,802.17
RAVL691220M41	247,453.99	75,831.67	323,285.66
ROCI740630AU7	332,723.29		332,723.29
RUIH700607S29	134,456.53	162,642.70	297,099.23
SACL590913TB5	351,618.35		351,618.35
SACM700109BN1	105,814.14		105,814.14
SAML691122RX7	388,530.20		388,530.20
SAMM451224CD2		463,494.01	463,494.01
SARA6406177T3	378,863.88		378,863.88
SEFT711105AE5	15,742.22		15,742.22
TOAM570328MG8	64,905.14	582,229.19	647,134.33
TOCI580207I80	618,870.98		618,870.98
VALE441224B46		875,252.50	875,252.50
VASC7007101L3	312,122.01		312,122.01
VEAM5507247A3	377,385.60		377,385.60
VEPB600724RN0		449,090.50	449,090.50
VICD501105SZ2	417,914.47		417,914.47
VIGF6706273F7	499,272.56		499,272.56
ZEAA6501176V6	259,437.88	331,998.73	591,436.61
			27,715,183.10

FUENTE: Base de datos de las nóminas de comisionados proporcionados por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, del ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en Clausula Cuarta, fracciones I y V, del Acuerdo 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2009; los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación; 26 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 51, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 34, fracción VIII, 36, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII; 34, fracción VIII y 36 fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,715,183.10 (veintisiete millones setecientos quince mil ciento ochenta y tres pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, por el periodo del 01 de enero al 27 de septiembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.; con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, fracción VII, 26, fracción VII, 34, fracción VIII y 36 fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Sobre el particular tengo a bien informar a usted, Auditor General de ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, bajo protesta de decir verdad, que mi representada actualmente se encuentra observada por ese mismo concepto por auditores habilitados de la federación, mediante orden de auditoría No. OASF/1059/2012, misma que se realizó del 19 de junio al 20 de julio del 2012, de la cual quedó observado en el pliego de resultados finales las emisiones de pago que se realizaron durante el ejercicio fiscal auditado al personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 20, con goce de sueldo. Para efecto de demostrar lo anteriormente señalado, anexo al presente los siguientes documentos:

- a) Oficio No. OASF/1059/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, signado por el C.P.C. Juan Manuel Portal M., Auditor Superior de la Federación, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, Roberto Sandoval Castañeda, mediante el cual solicita a esta institución a mi cargo que se proporcione la información y documentación que se detalla en relación anexa, mediante el cual se ordena realizar auditoría número 540 denominada “Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal” del ejercicio fiscal 2011, para lo cual se nos requiere específicamente en el anexo 2 punto 9 que se anexa, documentación en relación al personal comisionado al sindicato (SNTE y estatal).*
- b) Oficio No. CIG/62/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, suscrito por el Lic. Miguel Ahumada Valenzuela, encargado del Despacho de la Secretaría Técnica del Despacho del Ejecutivo, dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar, Secretario de la Contraloría General, mediante el cual*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

hace del conocimiento del oficio señalado en el apartado a que antecede, solicitando se atienda lo conducente.

- c) Oficio No. SCG/DGCA/482/2012 de fecha 19 de abril del 2012, suscrito por el C.P.A. Cesar Contreras Meza Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, dirigido a la suscrita C.P.A Leticia Pérez García, Directora General de los SEPEN, para efecto de dar cumplimiento al envío de la información y documentación requerida por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), misma que se menciona en incisos anteriores.*
- d) Oficio No. SEPEN-DG-0829/2012 de fecha 27 de abril de 2012, signado por la que suscribe y dirigido al C.P.A. Cesar Contreras Meza Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual se remite entre otros documentos, la relación de comisionados al sindicato (SNTE), dando cumplimiento al oficio No. OASF/1059/2012, mencionado en el inciso a) que se menciona con anterioridad. (se anexa lista de comisionados remitida a la ASF).*

En razón a lo anterior y con el firme propósito de reintegrar el monto observado a la cuenta del fondo, esta Entidad Educativa, se encuentra en comunicación permanente con Gobierno del Estado de Nayarit, a través de los servidores públicos adscritos a las dependencias encargadas del manejo del recurso financiero del Estado, para determinar la fuente de financiamiento con el cual se llevará a cabo el reintegro económico del recurso observado a éste Organismo Público Descentralizado, por ambos entes fiscalizados.

Cabe señalar que el día 06 de agosto del año en curso, se reintegró a la cuenta del fondo, del monto observado de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, la cantidad de \$8,626,354.13 (ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con 13/100 m.n.), Correspondiente a las quincenas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2011, mismo importe que se aplica a diversos resultados de las observaciones derivadas de la orden de auditoría No. OASF/1059/2012 en comento, cuyo desglose de conceptos se anexan en formato Excel al presente oficio como medio de prueba.

Es oportuno mencionar, que en dicho desglose anexo, específicamente se señala el reintegro que se realizó, incluyendo intereses, al resultado 23 derivado de la orden de auditoría No. OASF/1059/2012 en comento, por concepto de las emisiones de pago que se realizaron durante el ejercicio fiscal auditado al personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 20, reintegro que fue por la cantidad específica de \$8,015,583.49 (ocho millones quince mil quinientos ochenta y tres pesos 43/100), correspondiente a las quincenas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal en cuestión, periodo dentro del cual específicamente, el C. Sergio Mendoza Guzmán, fungió como Director de Servicios Administrativos del 28 de Septiembre al 31 de diciembre del 2011 y el C. Daniel Crespo Vera, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos del 04 de Noviembre al 31 de diciembre del 2011, solicitando en tal sentido se deslinde la responsabilidad que en derecho corresponde.

A efecto de mostrar lo expresado ofrezco como medios de prueba:

1.- Cédula del resultado emitido por la Auditoria Superior de la Federación de fecha de elaboración el día 07 de septiembre del 2012.

2.- Oficios de requerimiento y envío de información y/o documentación solicitada por la Auditoría Superior de la Federación, relacionado con los comisionados al sindicato (SNTE), Consistente en los siguientes oficios:

- a) Oficio No. OASF/1059/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, signado por el C.P.C. Juan Manuel Portal M., Auditor Superior de la Federación, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, Roberto Sandoval Castañeda, mediante el cual solicita a esta institución a mi cargo que se proporcione la información y documentación que se detalla en relación anexa, mediante el cual se ordena realizar auditoría número 540 denominada “Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal” del ejercicio fiscal 2011, para lo cual se nos requiere específicamente en el anexo 2 punto 9 que se anexa, documentación en relación al personal comisionado al sindicato (SNTE y estatal).*
- b) Oficio No. CIG/62/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, suscrito por el Lic. Miguel Ahumada Valenzuela, encargado del Despacho de la Secretaría Técnica del Despacho del Ejecutivo, dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar, Secretario de la Contraloría General, mediante el cual hace del conocimiento del oficio señalado en el apartado a que antecede, solicitando se atienda lo conducente.*
- c) Oficio No. SCG/DGCA/482/2012 de fecha 19 de abril del 2012, suscrito por el C.P.A. Cesar Contreras Meza Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, dirigido a la suscrita C.P.A Leticia Pérez García, Directora General de los SEPEN, para efecto de dar cumplimiento al envío de la información y documentación requerida por la Auditoria Superior de la Federación, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), misma que se menciona en incisos anteriores.*
- d) Oficio No. SEPEN-DG-0829/2012 de fecha 27 de abril de 2012, signado por la que suscribe y dirigido al C.P.A. Cesar Contreras Meza Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual se remite entre otros documentos, la relación de comisionados al sindicato (SNTE), dando cumplimiento al oficio No. OASF/1059/2012, mencionado en el inciso a) que se menciona con anterioridad. (se anexa lista de comisionados remitida a la ASF).*

3.- Oficio por concepto de reintegro de fecha 06 de agosto del 2012.

4.- Póliza presupuestal No. (DOO524) DEL día 06 de agosto de 2012, que contiene el concepto de traspaso para resarcimiento de las observaciones ASF/540 del ejercicio 2011 del FAEB.

5.- Desglose de conceptos en formato Excel que contiene los importes que se aplicaron a diversos resultados de las observaciones derivadas de la orden de auditoría No. OASF/1059/2012, formato en donde específicamente se señala el reintegro que se hizo, incluyendo intereses, al resultado 23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la cedula de observaciones por concepto de las emisiones de pago que se realizaron durante el ejercicio fiscal auditado al personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 20, por la cantidad específica de \$8,015,583.49 (ocho millones quince mil quinientos ochenta y tres pesos 43/100), correspondiente a las quincenas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal en cuestión.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que anexan la póliza de diario D00524 del 06 de agosto de 2012 que contiene anexo transferencia bancaria por un monto de \$8,626,354.13 (ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional) con folio de operación 016161 por reintegro de fecha 6 de agosto; sin embargo esta cantidad es por el reintegro total a los montos observados de la auditoría número 540/2012 al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011 practicada por la Auditoría Superior de la Federación, dichos montos de reintegro se determinaron por el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, cabe señalar que en el oficio SEPEN-TA-374/2012 del 6 de agosto de 2012, en donde se detallan los resultados de las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación el monto de reintegro que le corresponde a esta observación a la cual hace referencia este ente fiscalizador es por \$7,862,916.09 (siete millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos diez y seis pesos 09/100 moneda nacional) por lo que subsiste la observación por la diferencia pendiente de reintegrar por \$19,852,267.01 (diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 01/100 moneda nacional). Así mismo se adiciona como presunto responsable el servidor público que firmó los oficios de comisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,852,267.01 (diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, por el periodo del 01 de enero al 27 de septiembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011 director general, por el periodo del 01 de enero al 18 de septiembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.25.FAEB

Con la revisión de las nóminas proporcionadas por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se constató que se realizaron 186 pagos a 3 trabajadores comisionados al centro de trabajo identificado con la clave 18ADG0004K, con goce de sueldo, los cuales no debieron ser financiados con recursos del fondo, por un monto de \$349,340.44 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 44/100 moneda nacional) de las personas cuyo registro federal de contribuyentes se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
PERSONAL COMISIONADO A CENTROS AGD
CUENTA PÚBLICA 2011

RFC	Importe \$
IAOM640902UH9	730.00
RACL640313JVA	155,142.43
SEFT711105AE5	193,468.01
Total	349,340.44

FUENTE: Base de datos de las nóminas de comisionados proporcionados por los SEPEN.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII; 34, fracción VIII y 36, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; así como la Clausula Cuarta, fracción V, del Acuerdo 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$349,340.44 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, por el periodo del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2011; director de servicios administrativos, por el periodo del 01 de enero al 27 de septiembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011; jefe de departamento de recursos humanos, por el periodo del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 34, fracción VIII y 36 fracciones II y IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Sobre el particular tengo a bien informar a usted, Auditor General de ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, bajo protesta de decir verdad, que los auditores habilitados de ese ente fiscalizador, están duplicando la observación a mí representada, esto en razón de que los trabajadores de la educación objetos de la presente observación, están igualmente señalados en el pliego de observaciones, del resultado 5 observación 1, como consecuencia de los anterior, le preciso que éste Organismo Público Descentralizado se encuentra en comunicación permanente con Gobierno del Estado de Nayarit, a través de los servidores públicos adscritos a las Dependencias encargadas del manejo del recurso financiero del Estado, para determinar la fuente de financiamiento con el cual se llevará a cabo el reintegro económico del recurso observado a ésta Entidad Educativa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se realizó el reintegro de los tres trabajadores comisionados al centro de trabajo con la clave 18ADG0004K y que no fueron duplicados como lo hace valer en sus argumentos ya que si se mencionan en la observación del resultado 5 observación 1, es porque además obtuvieron pagos por estar comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 20.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$349,340.44 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento de recursos humanos del 01 de enero al 03 de noviembre de 2011 ; jefe de departamento de recursos humanos del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Las adquisiciones realizadas mediante los diferentes procedimientos de adjudicación con recursos del fondo, se ajustaron a los montos autorizados y se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.25.FAEB

De la revisión a los expedientes de las licitaciones de bienes adquiridos, se verificó que mediante el acta de comité del veintisiete de mayo de 2011 de la quinta sesión ordinaria, se autorizó la prórroga solicitada por los proveedores de los contratos CA SEPEN 32/2011 y CA SEPEN 33/2011 para la entrega de los bienes adquiridos, sin embargo las solicitudes no se encuentran motivadas ni acompañadas de la documentación que acredite lo argumentado, por lo que incumplen con el requisito señalado en las bases de la licitación denominado "para su análisis, discusión y autorización".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; inciso O denominado "Condiciones para la entrega del bien o servicio", apartado "Prórrogas" de las Bases de licitación de la adquisición LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011; 54, fracción XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de servicios administrativos en funciones durante el ejercicio 2011; jefe de departamento de recursos materiales y servicios; presidente

suplente; representante financiero suplente; jefe de la unidad de la contraloría interna; representante jurídico; representante del órgano ejecutor de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la observación realizada por los auditores habilitados de ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, la cual refiere que de la revisión a los expedientes de las licitaciones de bienes adquiridos, se autorizó prórroga solicitada por los proveedores de los contratos CA SEPEN 32/2011 y CA SEPEN 33/2011, para la entrega de los bienes adquiridos, sin acompañar la documentación que acredite lo argumentado, respetuosamente hago saber a ese ente fiscalizador que esta Entidad Educativa, recepcionó las prórrogas de los proveedores E OFFICE EQUIPOS PARA OFICINA, S.A. de C.V., correspondiente al contrato de compraventa CA-SEPEN 033/2011, derivadas de la LPE-SEPEN MOBILIARIO 04/2011, debidamente autorizadas por el Comité de Adquisiciones, dependiente de éste Organismo Público Descentralizado, el día 27 de mayo de 2011 en la quinta sesión ordinaria.

A efecto de mostrar lo expresado ofrezco como medio de prueba:

1.- Oficio de solicitud de prórroga de fecha 25 de mayo de 2011, suscrito por el C. Gabriel Morales Gómez, representante legal de la empresa E OFFICE EQUIPOS PARA OFICINAS S.A. de C.V.

2.- Oficio No. SEPEN-CA-43/2011, de fecha 26 de mayo del 2011, suscrito por el C.P. Víctor Gustavo Sánchez Varela, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en turno, quien durante el proceso de revisión auditado, dirigió al Lic. Sergio Miguel Sánchez Hernández, Órgano Usuario del Comité de Adquisiciones en el cual hace del conocimiento de la prórroga solicitada por el apoderado legal de la empresa E OFFICE EQUIPOS PARA OFICINAS S.A. de C.V.

3.- Oficio No. S I 518/11, de fecha 30 de mayo del 2011, suscrito por el L.A. Sergio Miguel Sánchez Hernández, Órgano Usuario, dirigido al C.P: Víctor Gustavo Sánchez Varela, ambos en funciones durante el ejercicio fiscal auditado, en la cual se autoriza la prórroga solicitada por el proveedor E OFFICE EQUIPOS PARA OFICINAS S.A. de C.V

4.- Oficio de solicitud de prórroga de fecha 25 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Francisco Reséndiz Ruiz, representante legal de Mobiliario S. A. de C.V.

5.- Oficio No. SEPEN-CA-44/2011, de fecha 26 de mayo del 2011, suscrito por el C.P. Víctor Gustavo Sánchez Varela, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en turno, quien durante el proceso de revisión auditado, dirigió al Lic. Sergio Miguel Sánchez Hernández, Órgano Usuario del Comité de Adquisiciones, en el cual hace del conocimiento de la prórroga solicitada por el representante legal Mobiliario S. A. de C.V.

6.- Oficio No. S I 518/11, de fecha 30 de mayo del 2011, suscrito por el L.A. Sergio Miguel Sánchez Hernández, Órgano Usuario, dirigido al C.P: Víctor Gustavo Sánchez Varela, ambos en funciones durante el ejercicio fiscal auditado, en la cual se autoriza la prórroga solicitada por el proveedor Mobiliario S. A. de C.V.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con lo anterior se demuestra que mi representada no infringió lo dispuesto en los artículos 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; inciso O denominado "Condiciones para la entrega del bien o servicio", apartado "Prórrogas" de las Bases de licitación de la adquisición LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011; 54, fracción XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, como ese ente fiscalizador lo pretende hacer valer.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados ya fueron materia de revisión, los cuales acreditan la solicitud y posterior notificación de la prórroga, aunado a estos documentos esta autoridad analizó en el momento de la revisión el acta de la quinta sesión ordinaria del 27 de mayo de 2011, en donde se autoriza la prórroga en mención, sin embargo, ninguno de estos documentos se encuentran motivados ni acompañados de documentación que acredite lo argumentado, en contravención de lo establecido en el inciso O denominada "Condiciones para la entrega del bien o servicio", apartado "Prórrogas" de las Bases de licitación de la adquisición LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011. Se incorpora el secretario técnico porque también intervino en el acta en donde se aprueba la prórroga.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente suplente; representante financiero suplente; jefe de la unidad de la contraloría interna; representante jurídico; representante del órgano executor; Secretaria Técnica Suplente; todos ellos integrantes del Comité de Adquisiciones de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que intervinieron en la aprobación del acta del 27 de mayo de 2011 de la quinta sesión ordinaria.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

De la revisión de las salidas de almacén, específicamente al kárdex de almacén 511010101, relativo al bien silla universitaria mayor, se observa que mezclan las 3,998 sillas relativas a la adquisición LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011, con 51 sillas de otra adquisición, por lo tanto, en virtud de que el costo de los bienes es el mismo y al no hacer una separación adecuada, es imposible distinguir cuales bienes pertenecen a la licitación materia de esta revisión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; se giren las instrucciones necesarias para que se realicen acciones a efecto de implementar medidas para una adecuada formulación y manejo de los controles que acreditan la entrega de los bienes adquiridos.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2

De la revisión al expediente de la adquisición LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011, se observa que no se encontró diversa documentación correspondiente a las salidas de almacén.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; se giren las instrucciones necesarias para que se realicen acciones a efecto de implementar medidas para una adecuada integración y manejo de la documentación que acredita la entrega de los bienes adquiridos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.25.FAEB

Con la revisión del expediente de la licitación LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011, se determinó que en los kárdex de almacén 511010101 y 511010103, no permiten ubicar bienes por \$22,522.56, (veintidós mil quinientos veinte dos pesos 56/100 moneda nacional) ya que el inventario final reflejado no coincide con la suma de la totalidad de las salidas; asimismo, no existe evidencia documental de su entrega en algún centro de trabajo, ni de su existencia física en almacén, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
BIENES SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA NI DE SU EXISTENCIA FÍSICA EN ALMACÉN
CUENTA PÚBLICA 2011

Kárdex	Descripción del bien	Total de piezas de la adquisición	Piezas mezcladas de otra licitación	Piezas entregadas según salidas	Piezas en existencia de almacén	Piezas faltantes	Precio Unitario \$	Monto observado \$
511010101	Sillas universitarias mayor	3998	51	4019	0	30	520.00	15,600.00
511010103	Mesas trapezoidales infantiles	500	0	468	26	6	636.00	3,816.00
							sub total	19,416.00
							IVA 16%	3,106.56
							Total	22,522.56

FUENTE: Kárdex y expediente de adquisición

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 63, 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,522.56 (veintidós mil quinientos veintidós pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, en funciones durante el ejercicio 2011; director de servicios administrativos en funciones durante el ejercicio 2011; jefe de departamento de recursos materiales y servicios; jefe de recursos materiales y servicios de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 34, fracción I y 38, fracciones III, IV y VI, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que ésta Entidad Educativa, hace suya la apreciación de la observación emitida por los auditores habilitados de ese ente fiscalizador, en razón de que por principio de cuenta resulta necesario señalar que por error involuntario se detectó en el sistema de captura al dar de alta 51 sillas universitarias mayor, debiendo ser 51 mesa trapezoidal infantil, las cuales se encuentran físicamente en existencia en el almacén de la bodega No. 5, motivo y razón por la cual se aclara que únicamente se adquirieron 3,998 sillas del proceso de licitación LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011; ahora bien con respecto a las piezas entregadas de acuerdo a la (sic) las salidas generadas son de 4019 piezas, arrojando una diferencia de 21 piezas de más, es decir, estas corresponden a salidas que se dieron de una donación que otorgo uno de los proveedores y las cuales fueron incluidas en el monto de las 3,998 piezas, asimismo con relación a las mesas trapezoidales infantiles, se adquirieron 500 piezas de acuerdo a dicha licitación, de las cuales fueron entregadas conforme a las salidas de almacén 468 piezas, debiendo quedar en bodega una diferencia de 32 piezas, mismas que se encuentran físicamente en existencia en la bodega No. 5 del almacén general, dependiente de éstos Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, razón por la cual resulta factible concluir diciendo que hubo error de conteo debido a que se ubicaron 26 piezas en un lugar y las otras 6 piezas separadas de éstas, por lo que se confirma que no fueron consideradas; como consecuencia de lo anterior, con el firme propósito de brindar una mayor ilustración, tengo a bien precisar y detallar el manejo y registro de dicha información de la siguiente forma:

KARDEX	CONCEPTO	TOTAL DE PIEZAS	PIEZAS DADAS DE ALTA POR SOBRANTE	PIEZAS ENTREGADAS SEGÚN SALIDAS	PIEZAS EN EXISTENCIA DE ALMACÉN	PIEZAS ENTREGADAS POR DONACIÓN	PIEZAS FALTANTES
511010101	Sillas universitaria mayor	3998	51	4019	0	21	0
511010103	Mesas trapezoidales infantiles	500	0	468	32		0

Con lo anterior se demuestra que no se incumplió lo dispuesto en los artículos 63, 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos relativos a lo observado en el kárdex de almacén 511010101, donde se alude a un error de captura, y se señala que las 51 sillas universitarias se tratan de 51 mesas trapezoidales infantil, y que estas últimas se encuentran físicamente en la bodega 5 del almacén general no son suficientes, toda vez que esta autoridad considera improcedente el argumento en virtud que mediante el acta circunstanciada 04 M del 13 de julio de 2012, se hizo constar que en la bodega 5, solo se encontraron: 19 sillas de maestro tapizadas, ninguna silla universitaria menor o mayor, y únicamente 26 mesas trapezoidales

infantil, respecto a la licitación revisada, por lo que se contrapone con lo argumentado. En cuanto a la aclaración relativa a que con la licitación únicamente se adquirieron 3998 sillas, y que la diferencia de 21 piezas de más es producto de una donación, se considera improcedente en virtud que se detectó que en ese mismo kárdex se consideran 51 sillas adicionales a las 3998 de la adquisición revisada, por lo que este documento de control considera 4049 piezas de las cuales únicamente se acredita la salida de 4019, es decir, no se acreditan 30 sillas universitarias mayor y estas no se ubicaron en el almacén ni se encontró documentación que acrediten que fueron entregados algún centro de trabajo.

Respecto al kárdex de almacén 511010103 se argumenta que las 32 piezas faltantes se encuentran en el almacén, esto no coincide con lo circunstanciado en el acta 04 M a la que se alude en el párrafo anterior, donde se hace constar que solo se encontraron 26 de las 32 piezas, quedando sin ubicar ni acreditar documentalmente la entrega de 6 mesas trapezoidales infantiles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,522.56 (veintidós mil quinientos veintidós pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de recursos materiales y servicios del 01 de enero al 02 de noviembre de 2011; jefe de recursos materiales y servicios del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.11.EE.25.FAEB

Con la revisión del expediente de la licitación LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011, se verificó conforme los kárdex 511010100, 511010101, 511010102 y 511010103, diversas salidas de almacén de mobiliario que carecen de la documentación relativa que compruebe la entrega de éstos bienes por \$905,578.36 (novecientos cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
BIENES SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA A LOS USUARIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Kárdex	Salida de almacén	Fecha de salida	Descripción del bien	Piezas no acreditadas	Precio Unitario \$	Monto observado \$
511010101	890	17/08/2011	Silla universitaria mayor	190	520.00	98,800.00
511010100	890	17/08/2011	Silla para maestro tapizada	13	485.00	6,305.00
511010101	1010	26/08/2011	Silla universitaria mayor	100	520.00	52,000.00
511010100	1595	25/11/2011	Silla para maestro tapizada	10	485.00	4,850.00
511010101	1595	25/11/2011	Silla universitaria mayor	40	520.00	20,800.00
511010102	1595	25/11/2011	Silla universitaria menor	30	511.00	15,330.00
511010100	Piezas no acreditadas documentalmente su entrega al 31 de diciembre de 2011		Silla para maestro tapizada	146	485.00	70,810.00
511010101	Piezas no acreditadas documentalmente su entrega al		Silla universitaria mayor	455	520.00	236,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

31 de diciembre de 2011					
511010102	Piezas no acreditadas				
	documentalmente su entrega al				
	31 de diciembre de 2011	Silla universitaria menor	424	511.00	216,664.00
511010103	Piezas no acreditadas				
	documentalmente su entrega al				
	31 de diciembre de 2011	Mesa trapezoidal Infantil	92	636.00	58,512.00
sub Total					780,671.00
IVA 16%					124,907.36
Total					905,578.36

FUENTE: Kárdex y expediente de adquisición

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$905,578.36 (novecientos cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, en funciones durante el ejercicio 2011; director de servicios administrativos en funciones durante el ejercicio 2011; jefe de departamento de recursos materiales y servicios; jefe de recursos materiales y servicios de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 34, fracción I y 38, fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el firme propósito de solventar debidamente la observación del resultado emitido por los auditores habilitados por ese ente fiscalizador, en la cual supuestamente señala que se verificó conforme los kárdex 511010100, 511010101, 511010102 y 511010103, diversas salidas de almacén de mobiliario que carecen de la documentación relativa que compruebe la entrega de éstos bienes por \$905,578.36 (novecientos cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), de los cuales ese Órgano de Control hace constar que no se encontró la documentación correspondiente a las salidas de almacén durante el proceso de auditoría practicada a mí representada, respetuosamente le preciso y señalo a usted, Auditor General, que se me tenga desde éste momento por recibida y solventada el resultado de la observación que nos ocupa, en virtud de exhibir en éste acto copia de la documentación requerida.

A efecto de mostrar lo expresado ofrezco los siguientes medios de prueba:

- 1.- Salida de almacén con número de folio S000890, de fecha 17 de agosto del 2011, misma que incluye aviso de alta y vale único de resguardo de bienes muebles.
- 2.- Salida de almacén con número de folio S001010, de fecha 26 de agosto del 2011, misma que incluye aviso de alta y vale único de resguardo de bienes muebles.

3.- Salida de almacén con número de folio S001595, de fecha 25 de noviembre de 2011, misma que incluye aviso de alta, vale único de resguardo y salida de almacén de bienes muebles.

Ahora bien en cuanto, al mobiliario señalado en el pliego del resultado que nos ocupa como piezas no acreditadas documentalmente su entrega al 31 de octubre de 2011, relativo a los últimos 4 (cuatro) artículos señalados en el recuadro mencionado en la parte superior del presente escrito, en el cual precisa como descripción del bien 146 sillas para maestro tapizada, 455, silla universitaria mayor, 424 sillas universitarias menor y 92 mesas trapezoidal infantil, aún pendientes por entregar; sobre el particular tengo a bien señalar a usted, Auditor General, que mi representación hace suya la apreciación emitida a través de sus auditores habilitados sobre la falta aún de la distribución en su totalidad de todos los bienes antes descritos, más sin embargo tengo a bien precisar bajo protesta de decir verdad, que la falta de entrega obedece a que la distribución de los materiales se realiza conforme a un procedimiento, mismo que inicia con los oficios autorizados por el Director General del Organismo, en coordinación con el Director de Planeación y Evaluación Educativa, jefe del departamento a donde pertenece el nivel del subsistema de educación básica (preescolar, primaria, secundarias generales, secundarias técnicas, extraescolar, educación indígena y oficinas de apoyo y asistencia a la educación), y es precisamente el jefe del departamento de programación y presupuesto, el que remite mediante oficio la autorización de los bienes requeridos y autorizados al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, quien previa recepción, finalmente lo remite al área de almacén, para que realicen la entrega de los materiales bajo la elaboración de la documentación respectiva. Se hace hincapié que de todos estos oficios que se autorizan y que llegan al almacén, quedan algunos sin ser atendidos y sin saber exactamente las causas a que se debió, en razón a que pueden existir varios factores sobre los cuales tan solo por mencionar algunos le preciso a continuación:

- 1.- Que no se avisó o se le comunicó oportunamente al director del plantel la autorización del material requerido.
- 2.- Que el director no haya podido por ciertas circunstancias acudir al almacén a recoger el material autorizado personalmente.
- 3.- Por término del plazo o periodo establecido en el oficio autorizado para recoger el material requerido.
- 4.- Por un cambio del director, jubilación o muerte, etc.

En virtud a lo anterior es motivo o causa de que al momento de la revisión y/o auditoria generada, aún es fecha de que no se concluya con la entrega total de los bienes observados en los centros educativos.

Con lo anterior se demuestra que no se incumplió lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, como ese Ente Fiscalizador a través de sus auditores habilitados pretende hacer valer.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en lo que respecta a la salida S000890 donde se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

argumenta que se entrega la documentación que comprueba la entrega de los bienes contenidos en la salida en mención, se tiene que de la revisión de lo presentado es de considerar del bien silla universitaria mayor, donde se observa que no se acreditan 190 sillas, el sujeto envía el aviso de alta 1786 y el vale de resguardo 4921/11 donde se acredita la entrega de 80 de estas sillas; en cuanto a estos documentos esta autoridad considera que no solventa lo observado en virtud que estos ya fueron tomados en cuenta por esta autoridad en el momento de la revisión, y forman parte del soporte de la auditoría, es decir, estas 80 sillas fueron descontadas de las 500 sillas a entregar conforme a la salida S000890. Ahora bien, presenta el aviso de alta 12 372 y el vale de resguardo 12 799 ambos del 5 de julio de 2012, mismos que acreditan la entrega de 110 sillas universitarias mayor, se tiene que estos documentos no fueron entregados durante la revisión, por lo que se consideran idóneas para solventar únicamente en lo que respecta a las 110 sillas, quedando pendiente de comprobar la entrega de 80 de ellas.

También respecto de la salida S000890, se observó la falta de entrega de 13 sillas para maestro tapizadas, el sujeto envía el aviso de alta 1786 y el vale de resguardo 4921 donde se acredita la entrega de 2 de estas sillas; en cuanto a estos documentos esta autoridad considera que no solventa lo observado en virtud que estos documentos ya fueron tomados en cuenta por esta autoridad en el momento de la revisión, y forman parte del soporte de la auditoría, es decir, estas 2 sillas fueron descontadas de las 20 sillas a entregar conforme a la salida S000890. Ahora bien, presentan los avisos de alta 12 371 y 12 372, así como los vales de resguardo 12 796 y 12 799, todos del 5 de julio de 2012, mismos que acreditan la entrega de 5 y 6 sillas para maestro tapizadas, respectivamente, se tiene que estos documentos no fueron entregados durante la revisión, por lo que se consideran suficientes para solventar únicamente en lo que respecta a 11 sillas, quedando pendiente de comprobar la entrega de 2 de ellas.

En cuanto a la salida S001010, se observó la falta de entrega de 100 sillas universitarias mayor, el sujeto envía el aviso de alta 11 1797 y el vale de resguardo 4940/11 y donde se acredita la entrega de 40 de estas sillas; en cuanto a estos documentos esta autoridad considera que no solventa lo observado en virtud que estos documentos ya fueron tomados en cuenta por esta autoridad en el momento de la revisión, y forman parte del soporte de la auditoría, es decir, estas 40 sillas fueron descontadas de las 260 sillas a entregar conforme a la salida S001010. Ahora bien, presenta el aviso de alta 11 1796 y el vale de resguardo 4939, mismos que acreditan la entrega de 40 sillas universitarias mayor; asimismo el aviso de alta 1804/11 y el vale de resguardo 4958, que acreditan la entrega de 20 sillas universitarias mayor; todos estos documentos del 8 de diciembre de 2012 y que no fueron entregados durante la revisión, por lo que se consideran idóneas para solventar únicamente en lo que respecta a las 60 sillas que comprueban, quedando pendiente de acreditar la entrega de 40 de ellas.

En cuanto a la salida S001595, se observa la falta de entrega de 10 sillas para maestro tapizada, 40 sillas universitarias mayor y 30 sillas universitarias menor, se tiene que documentalmente se acredita la totalidad de los artículos faltantes de comprobar su entrega. En primer término para las sillas de maestro tapizada se presenta el aviso de alta 12/367 con su vale de resguardo 12/788 con el que se acreditan 3 sillas; asimismo el aviso de alta 12/216 sin vale de resguardo con el que acredita 2 sillas; el aviso de alta 12/368 con su vale de resguardo 12/792 con lo que se acredita 2 sillas; y aviso de alta 12/366 con su vale de resguardo 12/786 que acreditan 3 sillas, la suma de estos documentos arroja las 10 sillas para maestro tapizadas observadas. Respecto a las 40 sillas universitarias mayor, tenemos que presentan el aviso de alta 12/216 con su vale de resguardo

12/437 con el que acreditan 30 sillas; además del aviso de alta 12/366 con su vale de resguardo 12/787 que acreditan 10 sillas, la suma de estos documentos arroja las 40 sillas universitarias mayor que fueron observadas. Finalmente relativo a las 30 sillas universitaria menor que fueron observadas se acreditan con la presentación del aviso de alta 12/368 con su vale de resguardo 12/792. Los documentos referidos en el presente párrafo no fueron presentados en su momento para su revisión.

Finalmente respecto a la falta de comprobación en la entrega de 146 sillas para maestro tapizada, 455 silla universitaria mayor, 424 sillas universitarias menor y 92 mesas trapezoidal infantil; el sujeto fiscalizado argumenta la falta de la distribución en su totalidad de todos los bienes descritos observados y menciona una serie de factores por los cuales no se realiza la entrega, al respecto esta autoridad considera que lo argumentado no desvirtúa lo observado en virtud que lo que se observa no es la falta de entrega sino la falta de comprobación de la entrega, es decir, conforme a los controles denominados kárdex del propio sujeto, los bienes ya fueron entregados, sin embargo, no hay documentación que acredite la recepción de los mismo por parte de los centros de trabajo, los kárdex en mención establecen las salidas que para cada uno de los bienes se realizaron, el kárdex 511010100 del bien silla para maestro tapizada señala las salidas 48, 63, 77, 85, 99, 117, 124, 148, 156, 185 y 281; el kárdex 511010101 del bien silla universitaria mayor señala las salidas 48, 77, 119, 148, 152, 156, 160, 171, 175, 175, 179 y 181; el kárdex 511010102 del bien silla universitaria menor señala las salidas 66, 78, 117, 120, 121, 124, 127, 148, 152, 156, 160, 175, 179, 185 y 219; y el kárdex 511010103 del bien mesa trapezoidal infantil señala las salidas 58, 148, 152, 156, 160, 171, 219, 225, 229 y 254, es de precisar que los kárdex descritos son emitidos por el sujeto fiscalizado. Por lo que la observación subsiste respecto a los bienes señalados en el presente párrafo, en virtud que la documentación faltante para comprobar la entrega no fue presentada, ni fueron localizados en la verificación física del almacén según acta circunstanciada 04 M del 13 de julio de 2012.

En virtud de lo anterior el monto observado se modifica, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Kárdex	Salida de Almacén	Fecha de Salida	Descripción del Bien	Piezas no acreditadas	Precio Unitario \$	Total \$
511010101	890	17/08/2011	Silla universitaria mayor	80	520.00	41,600.00
511010100	890	17/08/2011	Silla para maestro tapizada	2	485.00	970.00
511010101	1010	26/08/2011	Silla universitaria mayor	40	520.00	20,800.00
511010100	Piezas no acreditadas documentalente su entrega al 31 de diciembre de 2011		Silla para maestro tapizada	146	485.00	70,810.00
511010101	Piezas no acreditadas documentalente su entrega al 31 de diciembre de 2011		Silla universitaria mayor	455	520.00	236,600.00
511010102	Piezas no acreditadas documentalente su entrega al 31 de diciembre de 2011		Silla universitaria menor	424	511.00	216,664.00
511010103	Piezas no acreditadas documentalente su entrega al 31 de diciembre de 2011		Mesa trapezoidal Infantil	92	636.00	58,512.00
Sub Total						645,956.00
IVA						103,352.96
Total						749,308.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Kárdex y expediente de adquisición

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$749,308.96 (setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de recursos materiales y servicios del 01 de enero al 02 de noviembre de 2011; jefe de recursos materiales y servicios del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

Mediante la revisión de la adquisición LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011 se constató que los bienes solicitados por los centros de trabajo en el mes de marzo, fueron adquiridos por Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en el mes de mayo; sin embargo, la fecha de recepción de los bienes en los centros de trabajo fue en julio, agosto y noviembre de dos mil once; sin que fuera la totalidad de los mismos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; se realicen acciones para una eficaz entrega de los bienes adquiridos y con ello se cubran de forma oportuna las necesidades de los centros de trabajo.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.25.FAEB

De las visitas a los centros de trabajo, con el objeto de verificar la entrega de los bienes adquiridos en la licitación LPE-SEPEN-MOBILIARIO-04/2011, y de la acreditación documental de su entrega se verificó que existe mobiliario el cual no se identificó en los Centros de Trabajo, por \$58,235.48 (cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), detallándose en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
MOBILIARIO NO LOCALIZADO EN LOS CENTROS DE TRABAJO
CUENTA PÚBLICA 2011

Clave del C.T.	Salida de almacén conforme a Kárdex	Tipo de Bien	Piezas a verificar	Piezas verificadas	Piezas faltantes	Precio Unitario	Monto observado \$
18DPR0708H	1308	Silla universitaria menor	17	0	17	511.00	8,687.00
N/C	933	Mesa trapezoidal infantil	33	32	1	636.00	636.00

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18DIX000	1407	Silla	80	0	80	511.00	40,880.00
1W		universi- taria menor					
subtotal							50,203.00
IVA 16%							8,032.48
Total							58,235.48

FUENTE: expediente de adquisición; Kárdex; y actas circunstanciadas de verificación física núm. 01 M, 02 M y 03 M de los días 2, 5 y 6 de julio de 2012 respectivamente

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 63, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,235.48 (cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de servicios administrativos, en funciones durante el ejercicio 2011; director de servicios administrativos en funciones durante el ejercicio 2011; jefe de departamento de recursos materiales y servicios; jefe de recursos materiales y servicios; director del centro de trabajo 18DIX0001W; directora del centro de trabajo 18DPR0708H; directora centro de trabajo jardín de nueva creación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 34, fracción I y 38, fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con el firme propósito de solventar debidamente la observación del resultado emitido por los auditores habilitados por ese ente fiscalizador, en la cual supuestamente hacen constar que de las visitas de inspección física realizadas a los centros escolares, se verificó que existe mobiliario el cual no se identificó en los Centros de Trabajo, por un monto de \$58,235.48 (cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), respetuosamente le preciso y señalo a usted, Auditor General, que se me tenga desde éste momento por solventado el resultado de la observación que nos ocupa, en virtud de exhibir en éste acto copia certificada de la documentación de los bienes no encontrados, misma que describo y justifico de la siguiente forma:

1.- En lo que respecta a las 17 sillas universitarias menor, con precio unitario de \$511.00 (Quinientos once pesos 00/100 m.n.), mismas que en suma hacen la cantidad de \$8,687.00 (Ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos), asignadas en la Escuela Primaria Prieto Pradillo con clave de centro de trabajo 18DPR0708H, mediante escrito, la Profra. María Lucila Díaz López, Directora del centro educativo en comento, hizo del conocimiento al Lic. Juan Manuel Ramírez de la Torre, Contralor Interno de los SEPEN, que de las 17 sillas universitarias menor autorizadas inicialmente para el centro educativo en comento, al pasar a recogerlas le informó personal adscrito al almacén general que no tenían de momento en existencia, motivo por el cual le fueron entregadas 17 sillas menores, a cambio de las sillas universitarias.

A efecto de mostrar lo expresado ofrezco como medio de prueba:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.- Oficio suscrito por la Profra. María Lucila Díaz López, Directora del centro educativo en comento, dirigido al Lic. Juan Manuel Ramírez de la Torre, Contralor Interno de los SEPEN.

2.- Formato de salida de almacén con número de folio S001308 de fecha 31 de agosto de 2011, que incluye aviso de alta y vale de resguardo.

2.- Con relación a la revisión de las 33 mesas trapezoidal, asignadas al Jardín de Niños de nueva Creación, ubicado en la colonia Villas del Roble, de esta ciudad capital, en la cual se observó la falta de (1) una mesa trapezoidal, por un valor de \$636.00 (seiscientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), sobre el particular tengo a bien señalar que la totalidad de los bienes observados, así como la supuesta mesa faltante, están debidamente asignadas y resguardadas en el centro educativo en comento.

A efecto de mostrar lo expresado, ofrezco los siguientes medios de Prueba:

1.- Acta de Administrativa de Entrega-Recepción, de fecha 20 de febrero del presente año, que realizó la Profesora Brenda Lisneth Ávila García, quien fungió y operó durante el ejercicio fiscal auditado como Directora encargada con grupo, del centro educativo en comento.

2.- Formato de salida de almacén con número de folio S000933, de fecha 19 de agosto de 2011, el cual incluye aviso de alta y vale único de resguardo de bienes muebles.

3.- Finalmente en lo que respecta a las 80 sillas universitarias menor, entregadas al Internado de Educación Primaria No. 12 "Juan Escutia", ubicada en ésta ciudad capital, con precio unitario de \$511.00 (quinientos once pesos 00/100 m.n.), mismas que en suma las sillas observadas hacen la cantidad de \$40,880.00, (cuarenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), mediante No. de oficio 021 de fecha 11 de octubre del 2012, el Profr. Alejandro Rodríguez Cabrales, director del centro educativo en comento, hizo del conocimiento al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, que las sillas universitarias observadas se encuentran debidamente resguardadas en dicho plantel educativo, para que el día que dispongan puedan venir a verificar lo expuesto.

A efecto de mostrar lo expresado ofrezco como medio de prueba:

1.- Oficio No. de oficio 021, suscrito por el Profr. Alejandro Rodríguez Cabrales, Director del Centro educativo en comento, dirigido al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

2.- Formato de salida de almacén con número de folio S001407 de fecha 31 de agosto de 2011, que incluye aviso de alta y vale de resguardo.

Con lo anterior se demuestra que mí representada no infringió lo dispuesto en los artículos 63, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, como ese Ente Fiscalizador a través de sus auditores habilitados pretende hacer valer.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la salida S001308, que se relaciona con las 17 sillas universitarias menores observadas, al respecto esta autoridad considera que estos documentos son insuficientes, toda vez que la salida en mención con sus respectivos vales de resguardo y aviso de alta establecen la entrega en los términos revisados por este Órgano, al acreditar la recepción de las 17 sillas universitarias menores, sin evidenciar en forma alguna la substitución mencionada; respecto al oficio con acuse de recibo del 16 de octubre de 2012, esta autoridad considera que no es suficiente señalar que las sillas fueron substituidas por otras a efecto de aclarar los hechos, pues aún siendo de esta forma quedarían sin acreditar la entrega de las mismas, es decir, se desconocería en donde se encuentran físicamente éstas, ya que estas 17 sillas fueron restadas en el kárdex de las 2000 sillas universitarias menores adquiridas, sin embargo, subsiste lo observado en idénticos términos pues existe documentación que acredita la entrega de los bienes observados al plantel con clave 18DPR0708H y estos no fueron localizados en el momento de la verificación como consta en el acta circunstanciada 01 M del 2 de julio de 2012.

En cuanto a los argumentos y documentación relacionado con la mesa trapezoidal observada, al respecto esta autoridad considera que son insuficientes, en virtud que el acta de entrega-recepción y la salida S000933 con sus respectivos anexos si bien acreditan la entrega de las 33 mesas trapezoidales no justifica el motivo del faltante en el momento de la verificación, estos documentos coinciden con las cantidades que fueron consideradas para la revisión, ya que al momento de acudir al plantel jardín de niños de nueva creación para verificar las 33 mesas en mención, se encontraron solo 32 tal como consta en el acta circunstanciada 02 M del 5 de julio de 2012.

Finalmente respecto de los argumentos y documentación relacionado con las 80 sillas universitarias menores observadas, al respecto esta autoridad considera que son insuficientes, en primer término la salida S001407 con su respectivo vale de resguardo y aviso de alta, fueron documentos que sirvieron como referencia para la verificación, conteniendo igual número de sillas que las que se fueron a verificar, y si bien en el oficio suscrito por el director del plantel con clave 18DIX0001W se manifiesta que los bienes observados se encuentran en el plantel, se tiene que en el momento de la verificación estas no se localizaron, además quedó asentado por quien atendió la diligencia que estas no fueron entregadas según consta en el acta circunstanciada 03 M del 6 de julio de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$58,235.48 (cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento de recursos materiales y servicios del periodo del 01 de enero al 02 de noviembre de 2011; jefe de recursos materiales y servicios del periodo del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; director del centro de trabajo 18DIX0001W conforme a la salida 1407 del 31 de agosto de 2011; directora del centro de trabajo 18DPR0708H conforme a la salida 1308 del 31 de agosto de 2011; directora centro de trabajo jardín de nueva creación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

conforme a la salida 933 del 19 de agosto de 2011; de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Mediante revisión de actas constitutivas, se confirmó que en los 100 centros de trabajo visitados se constituyeron los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación, en cumplimiento de Ley General de Educación; el Acuerdo 280 y el Artículo 4 de los Lineamientos de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.EE.25.FAEB

Con la revisión documental realizada en visita física a 100 centros de trabajo, se verificó que de los 100 consejos escolares de participación social que se encuentran integrados, el 80% no cumple con sus sesiones ordinarias de consejo, asambleas ordinarias, e informes de transparencia; en relación al informe de transparencia no se tuvo acceso a la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en la Ley General de Educación artículo 68 y 69, a los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, acuerdo 535, 280 y 260, 23 fracción XIII y XV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directores de planeación y evaluación educativa, en funciones durante el ejercicio 2011; y Coordinador del Consejo de Participación Social en Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 17, fracción X y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El resultado de la observación establece que de la revisión documental realizada en visita física a 100 centros de trabajo, se verificó que de los 100 consejos escolares de participación social que se encuentran integrados, el 80% no cumple con sus sesiones ordinarias de consejo, asambleas ordinarias, e informes de transparencia; en relación al informe de transparencia no se tuvo acceso a la información.

Al respecto me permito manifestar que:

*Con el firme propósito de dejar debidamente solventado la observación del resultado emitido por los auditores habilitados por ese ente fiscalizador, en las cuales usted, señala que de la revisión documental realizada en las visitas físicas a 100 centros de trabajo, se verificó que de los 100 consejos escolares de participación social que se encuentran integrados, el 80% no cumple con sus sesiones ordinarias de consejo, asambleas ordinarias, e informes de transparencia; en relación al informe de transparencia no se tuvo acceso a la información. Por principio de cuenta resulta necesario señalar que tomando como referencia que ese Órgano de Control, cita el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos **23 fracción XIII y XV** y 17, fracción X y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, me permito transcribir el articulado de referencia:*

“ART 23 Corresponde a la Dirección de Educación Básica:

XIII. Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo así como también la de los padres de familia en los planteles dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de propiciar la participación social en el proceso de modernización en los servicios educativos.

XV. Propiciar lo conducente para la operación de un consejo escolar de participación social en cada escuela de educación básica.

“ART 17 Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa:

X. Dirigir los sistemas de información relacionados con la planeación y Programación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como elaborar y publicar sus estadísticas, con la anuencia del Director General.

XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.”

*Con base a lo anterior tengo a bien señalar bajo protesta de decir verdad que, durante el periodo fiscal auditado, mi representada dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el **ACUERDO número 535** por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social que precisa en lo particular los artículos:*

*“Artículo 2o. Corresponde a las autoridades educativas, en términos del artículo 68 de la Ley General de Educación, **fomentar y promover la participación social en la escuela**, por lo que los presentes Lineamientos y los instrumentos jurídicos estatales aplicables serán complementarios.*

Artículo 11o. La Secretaría de Educación Pública, con el apoyo de las autoridades educativas de las entidades federativas, promoverá y brindará una plataforma tecnológica que permita inscribir toda la información relacionada con el Consejo Escolar de Participación Social”

*En tal sentido preciso que la Coordinación de los Consejos de Participación Social dependiente de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa **promovió y dio seguimiento para el registro e instalación en el ciclo escolar 2010-2011** de los Consejos Escolares de Participación Social en las escuelas de educación básica, dependientes de esta Entidad Educativa, conforme lo previsto en Acuerdo Secretarial 535, es decir, su integración es para una duración de 2 años escolares lectivos. Dicho registro puede ser verificado en la dirección electrónica <http://www.repuce.sep.gob.mx/REPUCE>.*

*Ahora bien, con relación a la apreciación que ese ente fiscalizador pretende hacer valer a esta Entidad Educativa de que **“el 80% no cumple con sus sesiones ordinarias de consejo, asambleas ordinarias, e informes de transparencia; en relación al informe de transparencia no se tuvo acceso a la información.”** Sobre el particular, resulta necesario señalar lo dispuesto en el Acuerdo 535:*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Artículo 3o. Los Consejos Escolares propiciarán la colaboración de directivos, maestros, representantes de su organización sindical, exalumnos, madres y padres de familia, así como de las asociaciones de estos últimos, para realizar convocatorias de trabajos específicos que permitan el mejoramiento de las instalaciones escolares, tomar nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocer las metas educativas y apoyar actividades extraescolares.

El Consejo Escolar será el responsable de dar a conocer a las madres y padres de familia o tutores el monto de los recursos que, en su caso, sean otorgados a la escuela a través de programas federales, estatales o locales, los cuales serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable. El Consejo Escolar promoverá ante la Asociación de Padres de Familia o la agrupación equivalente, que ésta informe a la comunidad educativa el monto y uso del conjunto de los recursos que hubiera recabado. Asimismo, el Consejo Escolar promoverá que la comunidad educativa conozca el monto de los recursos que sean recabados por aquél, y que provengan de cualquier fuente distinta a la mencionada en los dos párrafos anteriores.

Artículo 9o. En la primera semana del mes de junio, el Consejo Escolar sesionará para conocer el uso que se dio a los recursos recabados durante su gestión, así como de aquellos recibidos por la escuela a través de programas federales, estatales o locales que sean responsabilidad del personal directivo o del propio Consejo Escolar, para lo cual elaborará un breve Informe de Transparencia.”

Por lo anterior resulta necesario concluir diciendo que la operación de cada Consejo de Participación **Social es de carácter autónomo** y se constituyen al interior de cada comunidad escolar, luego entonces, no deja de ser menos cierto, que la responsabilidad de rendición de cuentas es propia de cada Consejo Escolar de los centros educativos auditados y no propiamente es responsabilidad en su totalidad de la Coordinación de los Consejos de Participación Social y la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, la operación en su totalidad como ese ente fiscalizador lo pretende hacer valer, por que tanto la Coordinación como la Dirección de Planeación, en su oportunidad en ejercicio de sus atribuciones en tiempo y forma **promovieron y dieron seguimiento para su registro y constitución de cada plantel educativo auditado del ciclo escolar 2010-2011**, la integración de los respectivos Consejos Escolares de Participación Social en las escuelas de educación básica, dependientes de esta Entidad Educativa.

A efecto de mostrar lo expresado ofrezco como medio de prueba:

1.- Copia del Acuerdo Secretarial 535. Por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de junio del 2010.

Con lo anterior se demuestra que mi representada no infringió lo dispuesto en los artículos 68, y 69 de los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, Acuerdo 535, 280, 260 y 23 fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, como ese ente fiscalizador lo pretende hacer valer.

Por lo antes expuesto a usted, Auditor General, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, atentamente le:

S O L I C I T O

PRIMERO: *se me tenga por reconocida la personalidad que acredito, por contestada en tiempo y forma la observación practicada en mi contra en el resultado número 13 observación 1, AED.11.EE.25.FAEB, de fecha 28 de septiembre del 2012, generado por el número de auditoría OFS/AG/OA-37/2012,*

SEGUNDO: *Se me tenga ofreciendo las copias aludidas en el cuerpo del presente escrito y por consecuencia por solventado el resultado de la observación emitida."*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se comprobó con visitas físicas realizadas a 100 centros de trabajo que si está conformado los Consejos Escolares de Participación Social en cada uno de ellos, mas no cumplen en su totalidad con sus sesiones ordinarias de consejo, asambleas ordinarias, e informes de transparencia del Consejo Escolar de Participación Social.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se implementen controles, a fin de cumplir con la normativa en apoyo a los consejos escolares de participación social que se encuentran integrados, y cumplan con sus sesiones ordinarias de consejo, asambleas ordinarias, e informes de transparencia; en relación al informe de transparencia no se tuvo acceso a la información, con la finalidad de obtener mejores resultados para la mejora de esta entidad educativa.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.EE.25.FAEB

De las 182 entrevistas efectuadas a padres de familia respecto a la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación, se encontró lo siguiente:

- El 74% considera que el número de alumnos por grupo permite que el maestro desempeñe su función en una forma adecuada para mejorar el aprovechamiento escolar.
- Sólo el 69.1% indicó que su hijo recibió una capacitación especial.
- El 21.0% participó en la prueba enlace como observador.
- El 85% conoce que existe un Consejo Escolar de Participación Social en la escuela, de los cuales el 74% considera que opera adecuadamente.
- El 52% percibe que el maestro no faltó en el año escolar.
- El 32% calificó a la educación que se imparte a su hijo como muy buena, el 60% como buena, el 8% regular y 0% insuficiente.
- El 62% mencionó que el plantel presenta carencias, de las cuales el 32% en el techado de cancha; el 9% en el estado de los baños; el 20% en el material didáctico, mobiliario o computadoras; y el 4% en biblioteca, así mismo el 35% menciono que el plantel no tenía carencias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Todos manifestaron que se involucran en el aprendizaje de su hijo, el 90% hace tareas con ellos, el 75% lee con ellos, el 97% habla con ellos, el 97% mantiene comunicación con el maestro, el 96% asiste a las reuniones de la escuela y el 25% participa en el Consejo Escolar de la Escuela.

De las 154 entrevistas efectuadas a los docentes se determinó lo siguiente:

- El 31% de los docentes percibe que se dispone de instalaciones, espacios y equipamiento suficientes, y el 69% menciona que no son suficientes.
- El 25% calificó las condiciones físicas de las aulas escolares como buenas, el 60% regulares y el 15% malas; el 62% indicó deficiencias en sus instalaciones, de ellas, el 64% en equipamiento y el 60% en material didáctico. Respecto al mantenimiento del mobiliario de la escuela los docentes manifiestan que se realiza con ayuda de los padres de familia.
- El 54% indica que su escuela no cuenta con aulas de medios y el 46.0% que si cuenta con ellos.
- El 44% no ha recibido capacitación en el uso de las nuevas tecnologías por parte de la SEP.
- El 33% considera que la capacitación que recibe no está orientada a sus necesidades, el 31% que no está orientada al mejoramiento de la calidad de educación.
- El 32% de los docentes señaló como principal causa, dentro de la escuela, que limitan la obtención de mejores resultados en la calidad educativa son los grupos numerosos.
- Respecto a los factores que limita la obtención de mejores resultados en la calidad educativa, el 18% señaló las condiciones de rezago social en los alumnos, el 78% la insuficiente atención de los padres de familia y el 4% que los alumnos trabajan.
- El 40% de los docentes señaló como principal causa que desertan los alumnos al cambio de residencia por motivo de trabajo y el 36% no mencionan la deserción.

Por lo anterior se observa a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, las irregularidades detectadas para que implemente medidas de mejora con la finalidad de obtener mejores resultados en estas variables y lograr cambiar la percepción de los usuarios de los servicios que presta la institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos sexto transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Ley General de Educación; 43 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y evaluación educativa, en funciones durante el ejercicio 2011; director de planeación y evaluación educativa, en funciones durante el ejercicio 2011 de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 17, fracción II, XV, XVII, y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La cédula del resultado de la observación emitida establece que de 182 entrevistas efectuadas a padres de familia respecto a la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación, se encontró lo siguiente:

- El 74% considera que el número de alumnos por grupo permite que el maestro desempeñe su función en una forma adecuada para mejorar el aprovechamiento escolar.
- Sólo el 69.1% indicó que su hijo recibió una capacitación especial.
- El 21.0% participó en la prueba enlace como observador.
- El 85% conoce que existe un Consejo Escolar de Participación Social en la escuela, de los cuales el 74% considera que opera adecuadamente.
- El 52% percibe que el maestro no faltó en el año escolar.
- El 32% calificó a la educación que se imparte a su hijo como muy buena, el 60% como buena, el 8% regular y 0% insuficiente.
- El 62% mencionó que el plantel presenta carencias, de las cuales el 32% en el techado de cancha; el 9% en el estado de los baños; el 20% en el material didáctico, mobiliario o computadoras; y el 4% en biblioteca, así mismo el 35% menciona que el plantel no tenía carencias.
- Todos manifestaron que se involucran en el aprendizaje de su hijo, el 90% hace tareas con ellos, el 75% lee con ellos, el 97% habla con ellos, el 97% mantiene comunicación con el maestro, el 96% asiste a las reuniones de la escuela y el 25% participa en el Consejo Escolar de la Escuela.

De las 154 entrevistas efectuadas a los docentes se determinó lo siguiente:

- El 31% de los docentes percibe que se dispone de instalaciones, espacios y equipamiento suficientes, y el 69% menciona que no son suficientes.
- El 25% calificó las condiciones físicas de las aulas escolares como buenas, el 60% regulares y el 15% malas; el 62% indicó deficiencias en sus instalaciones, de ellas, el 64% en equipamiento y el 60% en material didáctico. Respecto al mantenimiento del mobiliario de la escuela los docentes manifiestan que se realiza con ayuda de los padres de familia.
- El 54% indica que su escuela no cuenta con aulas de medios y el 46.0% que si cuenta con ellos.
- El 44% no ha recibido capacitación en el uso de las nuevas tecnologías por parte de la SEP.
- El 33% considera que la capacitación que recibe no está orientada a sus necesidades, el 31% que no está orientada al mejoramiento de la calidad de educación.
- El 32% de los docentes señaló como principal causa, dentro de la escuela, que limitan la obtención de mejores resultados en la calidad educativa son los grupos numerosos.
- Respecto a los factores que limita la obtención de mejores resultados en la calidad educativa, el 18% señalo las condiciones de rezago social en los alumnos, el 78% la insuficiente atención de los padres de familia y el 4% que los alumnos trabajan.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El 40% de los docentes señaló como principal causa que desertan los alumnos al cambio de residencia por motivo de trabajo y el 36% no mencionan la deserción.

Al respecto me permito manifestar que:

Con el firme propósito de dejar debidamente solventado la observación del resultado emitido por los auditores habilitados por ese ente fiscalizador, en las cuales usted, señala que de las entrevistas efectuadas a padres de familia respecto a la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación y trabajadores de la educación, se observaron supuestamente irregularidades administrativas a esta Entidad Educativa. Por principio de cuenta resulta necesario señalar que tomando como referencia que ese Órgano de Control, cita el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracciones II, XV, XVII, y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, me permito transcribir el articulado de referencia:

“II. Planear y prever los requerimientos inmobiliarios de los Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit.

XV. Evaluar, en coordinación con la dirección de área de educación Básica la calidad de los servicios educativos a cargo del Organismo.

XVII. Coordinar sus actividades, previa autorización del Director General, con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y Secretaría de Obras Públicas, que participen en la construcción y mantenimiento de inmuebles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

XVIII. Verificar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos.”

En el periodo auditado mi representada a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, solicito en los presupuestos correspondientes los recursos financieros, humanos y materiales tanto al Gobierno Federal, como al Gobierno Estatal, que requería la Educación Básica para el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de garantizar la equidad, mejorar y eficientar la calidad del servicio de educación básica en Nayarit; la documentación relativa a los Programas Anuales, Programación detallada, Programas Generales de Obra y el Presupuesto Autorizado 2011 de los SEPEN, están bajo el resguardo de la Dirección de Planeación, dependiente de ésta Entidad Educativa, para su respectiva consulta.

De igual forma es competencia de los tres órdenes de gobierno el brindar el servicio educativo, sustentado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego entonces corresponde al Estado Mexicano a través de los Congresos Federal, Estatal y Municipal autorizar los presupuestos autorizados en sus respectivos presupuestos de egresos, donde se detalla en lo particular lo autorizado al Estado de Nayarit y al propio sistema de educación básica.

En Base a la disponibilidad se programa y presupuesta de acuerdo a las necesidades y prioridades que garanticen la equidad en la educación y que los propios programas educativos requieren como mínimo para su operación y sustento.

Bajo ese contexto como ya es del conocimiento de ese propio ente fiscalizador, los Recursos del Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal (FAEB), autorizados año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y que llegan al Estado de Nayarit, paulatinamente han venido disminuyeron desde el año 2008 por la fórmula que marca la Ley de Coordinación Fiscal. En ese sentido ésta Ley no distingue si los recursos del FAEB deben destinarse únicamente para el personal, planteles o gastos de operación de escuelas y personal federal transferido, sino por el contrario, la ley enfatiza que las aportaciones constituyen recursos complementarios para que los estados cumplan con las atribuciones conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, en tal sentido aun cuando no se tienen los recursos suficientes que permitan cubrir al 100% las irregularidades citadas y motivadas por causas multifactoriales incluidos los factores socio-económicos y culturales de cada comunidad escolar, se precisa que se realizaron gestiones adicionales para impulsar programas federales que permitieran abatir el rezago y sustentar la equidad en la educación, que se imparten de manera focalizada de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo y que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en todos los planteles educativos de educación primaria y secundaria dependientes de esta Entidad Educativa, mismo que preciso y detallo de la siguiente forma:

PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA.

PROGRAMA DE HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS.

PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.

PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO EN ESCUELAS MULTIGRADO.

Asimismo en lo que respecta a la infraestructura escolar, queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, a través del Departamento de Programación y Presupuesto elaborar el Programa General de Obra (PGO) de acuerdo prioridades detectadas en cada centro escolar y a los recursos autorizados en el PEF a través del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM Ramo 33, este PGO priorizado es enviado para su ejecución al Instituto Nayarita de Infraestructura Educativa (INIFE). Cualquier desvío o falta de aplicación de éste recurso asignado en todo casos sería responsabilidad del INIFE sustentar su ejercicio.

Finalmente resulta necesario concluir diciendo en base a las aseveraciones antes vertidas, que la percepción de los agentes participantes (padres de familia y docentes) traducidas en supuestas irregularidades administrativas detectadas, en la gestión de la educación es de carácter subjetivo. Es decir, realizar una evaluación integral sobre la calidad y equidad de los servicios e infraestructura educativa y la propia participación social involucra a todo el Estado Mexicano, ya que es multifactorial.

Con lo anterior se demuestra que mi representada no infringió lo dispuesto en los artículos sexto transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Ley General de Educación; 43 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit. como ese ente fiscalizador lo pretende hacer valer.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo antes expuesto a usted, Auditor General, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, atentamente le:

S O L I C I T O

PRIMERO: se me tenga por reconocida la personalidad que acredito, por contestada en tiempo y forma la observación practicada en mi contra en el resultado número 14 observación 1, AED.11.EE.25.FAEB, de fecha 28 de septiembre del 2012, generado por el número de auditoría OFS/AG/OA-37/2012,

SEGUNDO: Se me tenga ofreciendo la copia certificada del nombramiento aludida en el cuerpo del presente escrito y por consecuencia por solventado el resultado de la observación emitida."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los comentarios generales de padres familia se orientan a las carencias de los planteles, como a la falta de techado de canchas, el estado de los baños, falta de material didáctico.

Respecto a la percepción de los docentes un 69% menciona que las instalaciones, espacios y equipamientos son insuficientes; además respecto al mantenimiento del mobiliario de la escuela los docentes manifiestan que se realiza con ayuda de los padres de familia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; que implemente medidas de mejora con la finalidad de obtener mejores resultados en estas variables y lograr cambiar la percepción de los usuarios y docentes de los servicios que presta la institución.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	47,662,767.46	7,862,916.09	18,349,076.90	21,450,774.47
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	47,662,767.46	7,862,916.09	18,349,076.90	21,450,774.47

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FAEB	19	5	0	14	6	1	7
Subtotal	19	5	0	14	6	1	7
Total	19	5	0	14	6	1	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) de la Cuenta Pública del Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo, así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; se determinó fiscalizar un monto de \$411,919,086.89 (cuatrocientos once millones novecientos diecinueve mil ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), que representa el 11.4% de los \$3,628,440,400.00 (tres mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$21,539,328.87 (veintiún millones quinientos treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 87/100 moneda nacional).